

Villavicencio, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1708/2014)  
**RADICACIÓN:** 50-001-31-20-001-2018-00022-00 (71.305 E.D.)  
**AFECTADO:** **ALFONSO SANZ MAS**  
**FISCALÍA:** TREINTA Y SEIS (36) ESPECIALIZADA DEEDD DE BTÁ.

### **ASUNTO A TRATAR:**

Una vez traducidas algunas piezas procesales dentro de la presente actuación del idioma portugués al idioma español por parte de la auxiliar de la justicia **MELISSA FERNANDA CELIS BARRERO**, relacionadas con los trámites para la notificación personal del afectado **ALFONSO SANZ MAS** en la República Federativa de Brasil, procede el despacho a decidir sobre la fijación de los honorarios.

### **CONSIDERACIONES**

El inciso 1º del artículo 363 del Código General del Proceso, precisa que el Juez de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas la cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas.

Para hacer efectiva dicha retribución al perito traductor, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 en el que se establecieron como parámetros, el desempeño de quien cumpliera dicha labor, la complejidad del caso, cuantía de la pretensión, duración del cargo, calidad de experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

En efecto, establece en el artículo 27, numeral 3º del referido acuerdo, lo siguiente:

*“Artículo 27: FIJACION DE TARIFAS. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:*

*1..., 2...3. Traductores e Intérpretes: Los traductores devengarán honorarios entre (1) uno y seis (6) salarios mínimos legales diarios por página...”*

Atendiendo a los lineamientos normativos citados y vista la actuación procesal, se aprecia que la señora **MELISSA FERNANDA CELIS BARRERO**, auxiliar de la justicia en calidad de perito traductor, cumplió en debida forma y de manera oportuna la labor encomendada por el Juzgado, a efectos de realizar la traducción de los documentos allegados por el Director de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho, relacionados con los trámites y procedimientos adelantados por la justicia de la República Brasileira tendientes a llevar a cabo la notificación personal de ALFONSO SANZ MAS.

Vistos los requerimientos del cargo y la cantidad de páginas a traducir, es decir, veinticuatro (24) páginas, procedente es fijar el monto de honorarios en el equivalente a **TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES** por página, lo que equivale a la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2´180.448.00)**, cantidad que deberá ser cancelada por Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, conforme el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11121 del 24 de junio de 2021<sup>1</sup>, que fuera allegado por la Oficina Judicial mediante correo electrónico del pasado 30 de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, como quiera que la tasación de los honorarios de la traductora designada fue de (\$2´180. 448.00), existe un excedente en el monto indicado por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, haciéndose necesario que, por secretaría, y a la mayor brevedad posible, se informe a dicha dependencia, que en la actualidad este Estrado Judicial no requiere dicho excedente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como honorarios a favor de la señora **MELISSA FERNANDA CELIS BARRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.417.667 de Bogotá, en calidad de auxiliar de la Justicia, por concepto de traducción de veinticuatro (24) páginas del idioma portugués al español, en el equivalente a **TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES** por página, lo que equivale a la suma de **DOS**

---

<sup>1</sup> Fl.31 vto co.4  
REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
RAD: 50-001-31-20-001-2018-00022-00 (71.305 E.D.)  
AUTO FIJA HONORARIOS TRADUCTORA

**MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2´180.448.00)**, los cuales deberán ser cancelados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, conforme se indicó en precedencia.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, por secretaría ofíciase a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, adjuntando copia auténtica de este auto, para los fines que estimen pertinentes relacionados con el pago de los honorarios en cuestión.

**TERCERO:** La presente providencia se notificará por estado conforme lo normado en el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014. Contra la presente providencia únicamente procederá el recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR**

**JUEZ**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [030](#) del [SEIS \(06\) DE AGOSTO DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado  
Secretaría

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor  
Juez Penal Circuito Especializado  
Penal 1 De Extinción De Dominio  
Juzgado De Circuito  
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc19a3bc51873d2a5f1d1225eab703b8456c30a5081c7f7e04c3fe36a637a894  
Documento generado en 05/08/2021 07:03:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>